



Resolución Ejecutiva N° 14-GADMSMB-2018

La máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Miguel de los Bancos.

Considerando:

Que, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la persona que ejercerá la máxima autoridad administrativa en cada cantón será el Alcalde o Alcaldesa;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficiencia, eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República, dispone que: “*Los Gobiernos Autónomos Descentralizados, son instituciones que gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirá por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad, interterritorial, integración y participación ciudadana*”;

Que, el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece: “*Los gobiernos autónomos descentralizados municipales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera*”;

Que, el artículo 364 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en su parte pertinente establece: “*Los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados, podrán dictar o ejecutar; para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración, contratos administrativos y hechos administrativos. Se entenderá por acto administrativo toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales de forma directa. Por actos de simple administración se entenderá a aquellos actos jurídicos de la administración pública que no crean, modifican ni extinguen derechos subjetivos*”;

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece entre las atribuciones del Concejo Municipal, en el literal l) “*Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación, resueltos por el Alcalde o Alcaldesa*”; el artículo 447 ibídem establece: “*Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de la valoración del bien; y, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder a la expropiación*”;

Que, el artículo 448 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece que: “*La resolución de la máxima autoridad, con la declaratoria*



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS
PICHINCHA - ECUADOR**

de utilidad pública se notificará, dentro de tres días de haberse expedido, a los propietarios de los bienes expropiados, a los acreedores hipotecarios si los hubiere y al registrador de la propiedad. La inscripción de la declaratoria de utilidad pública traerá como consecuencia que el registrador de la propiedad se abstenga de inscribir cualquier acto traslativo de dominio o gravamen, salvo que sea a favor del gobierno autónomo descentralizado que requiere la declaración de utilidad pública”;

Que, el artículo 449 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dispone que: *“Mediante el avalúo del inmueble se determinará el valor a pagar y que servirá de base para buscar un encuentro sobre el precio del mismo. El órgano competente del gobierno autónomo descentralizado, para fijar el justo valor del bien a ser expropiado, procederá del siguiente modo: a) Actualizará el avalúo comercial que conste en el catastro a la fecha en que le sea requerido el informe de valoración del bien a ser expropiado. De diferir el valor, deberá efectuarse una reliquidación de impuestos por los últimos cinco años. En caso de que esta sea favorable a los gobiernos autónomos descentralizados, se podrá descontar esta diferencia del valor a pagar. b) A este avalúo comercial actualizado se descontarán las plusvalías que se hayan derivado de las intervenciones públicas efectuadas en los últimos cinco años; y, c) Al valor resultante se agregará el porcentaje previsto como precio de afectación. Si el gobierno autónomo descentralizado no pudiere efectuar esta valoración por sí mismo, podrá contar con los servicios de terceros especialistas e independientes, contratados de conformidad con la ley de la materia”;*

Que, el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Cuando la máxima autoridad de la institución pública haya resuelto adquirir un determinado bien inmueble, necesario para la satisfacción de las necesidades públicas, procederá a la declaratoria de utilidad pública o de interés social de acuerdo con la ley”;*

Que con memorando N° 95-DAPA-2018, de fecha 25 de abril de 2018, La Ing. Vanessa Salcedo Directora de Agua Potable y Alcantarillado del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Miguel de los Bancos, solicita a la Ing. Sulema Pizarro Cando Alcaldesa del cantón, *“...autorice a jurídico se inicie el proceso de declaratoria de utilidad pública de los predios donde deberán implantarse las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales del proyecto: ESTUDIO Y DISEÑO DEFINITIVO DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANATS DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS PARA LOS BARRIOS NUEVO AMANECER, M JARDINES DEL SOL Y BRISAS DEL RIO BLANCO”.*

Que, en Sesión Extraordinaria N° 16-SG-2018, del día jueves 12 de Julio de 2018, el Concejo Municipal conoció y resolvió autorizar a la señora Alcaldesa Ing. Sulema Pizarro Cando, para que proceda a suscribir el correspondiente Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios con el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

Que, con Certificantes presupuestarias números 269, 270 y 271, de fecha 30 de julio de 2018, la Ing. Carmela Asipuela, Directora Financiera, en contestación a la Secretaría General, informa la disponibilidad presupuestaria, para efectuar la declaratoria de utilidad pública de los lotes de terreno a) N° 3, Mz. D, clave catastral actual N° 1-6-8-3-0-0, ubicado en la Lotización Municipal Brisas del Río Blanco, de propiedad del señor Bonilla López Ángel Nolasco; b) N° 3, Mz. 8, clave catastral 1-1-8-3-0-0, ubicado en el barrio Nuevo Amanecer, de propiedad de los cónyuges Rómulo Oñate Malucin y Blanca Rosa Bravo Aguirre c) N° 2, Mz. 8, clave catastral actual N° 1-1-8-2-0-0, ubicado en el barrio Nuevo Amanecer de propiedad de los cónyuges



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS**

PICHINCHA - ECUADOR

Rómulo Oñate Malucin y Blanca Rosa Bravo Aguirre, donde se construirán dos de las tres plantas de tratamiento de aguas residuales del proyecto “ Construcción del alcantarillado sanitario y planta de tratamiento de las aguas servidas, para los barrios Nuevo Amanecer, Jardines del Sol y Brisas del Río Blanco.

Que, con fecha 21 de agosto de 2018, se suscribió el contrato de financiamiento y servicios bancarios entre el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Miguel de los Bancos y el Banco Central del Ecuador, con el objeto de que el Banco de Desarrollo del Ecuador B. P. otorgue a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Miguel de los Bancos, un financiamiento con cargo al PROGRAMA AGUA Y SANEAMIENTO PARA TODOS – APOYO GAD MUNICIPALES, por hasta USD 420.540,00 (CUATROCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), destinado a financiar el proyecto “ Construcción del alcantarillado sanitario y planta de tratamiento de las aguas servidas, para los barrios Nuevo Amanecer, Jardines del Sol y Brisas del Río Blanco del cantón San Miguel de los Bancos Provincia de Pichincha”;

Que, el Ing. Carlos Castro Oramas, Director de Planificación y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Miguel de los Bancos, con memorando N° 0190-dpt-gadmsmb-2018, de fecha 30 de mayo de 2018, en contestación al memorando N° 137-SG-18, indica: “ *Esta Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial, no presenta oposición para que se prosiga con el trámite de los terrenos donde se implantarán las Plantas de Tratamiento de Aguas Servidas Residuales (ATAR) del proyecto Estudios y Diseños Definitivos de los Sistemas de Alcantarillado Sanitario y Plantas de Tratamiento de Aguas Servidas para los barrios: Nuevo Amanecer, Jardines del Sol y Brisas del Río Blanco*”;

Que con fecha 01 de octubre de 2018, se firmó el contrato N° 039-AJ-2018, denominado: “*CONTRATO DE COTIZACIÓN DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS ISTEMAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS, PARA LOS BARRIOS NUEVO AMANECER, JARDINES DEL SOL Y BRISAS DEL RIO BLANCO EN ELCANTON SAN MIGUEL DE LOS BANCOS, PROVINCIA DE PICHINCHA con código COTO-GADMSMLB-01-2018*”;

Que, con memorando número 234-AJ-GADMSMB-2018, de fecha 13 de septiembre de 2018, la Dra. Letty Lara Cabezas en su calidad de Procuradora Síndica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Miguel de los Bancos, en contestación al memorando N° 128-SG-18, manifiesta, “*Esta Dirección, por su naturaleza es competente para referir, respecto de la aplicación de la norma; consecuentemente tanto la fase preparatoria, precontractual como contractual, para la ejecución del proyecto “CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTAS DE TRATAMIENTOS DE LAS AGUAS SERVIDAS PARA LOS BARRIOS NUEVO AMANECER, JARDINES DEL SOL Y BRISAS DEL RIO BLANCO”, serán de responsabilidad exclusiva del área requirente*”;

Que, con los antecedentes descritos, conforme a los requisitos manifestados en el artículo 447 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización se tiene la individualización de los bienes requeridos, el fin a los que se destinarán, el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS
PICHINCHA - ECUADOR**

territorial establecido, los certificados del registrador de la propiedad, el informe de valoración de los bienes y la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación, se determina los siguientes datos:

Lote Número: **TRES**

Manzana Número: **D**

Clave Catastral Actual: 1-6-8-3-0-0

Ubicación actual: Lotización Brisas del Río Blanco, de la parroquia y cantón de San Miguel de los Bancos.

Propietario: ANGEL NOLASCO BONILLA LOPEZ

Linderos y medidas:

NORTE: Con área de protección municipal en 9,00 metros.

SUR: Con calle número tres, en 9,00 metros.

ESTE: Con área de protección municipal en 20 metros.

OESTE: Con lote número 4, en 20 metros.

SUPERFICIE: 175,96 metros cuadrados.

AVALUO COMERCIAL: USD 3.184.95

Lote Número: **DOS**

Manzana Número: **OCHO**

Ubicación actual: Cooperativa Agrícola Los Bancos.

Propietarios: ROMULO OÑATE MALUCIN y BLANCA ROSA BRAVO AGUIRRE

Clave Catastral Actual: 1-1-8-2

Linderos y medidas:

NORTE: Lote N°1.

SUR: Con lote N°3

ESTE: Con área de protección.

OESTE: Calle pública.

SUPERFICIE: 369,30 metros cuadrados.

AVALUO COMERCIAL: USD 10.195.60

Lote Número: **TRES**

Manzana Número: **OCHO**

Ubicación actual: Lotización

Propietarios: ROMULO OÑATE MALUCIN y BLANCA ROSA BRAVO AGUIRRE

Clave Catastral Actual: 1-1-8-3-0-0

Linderos y medidas: Cooperativa Agrícola Los Bancos.

NORTE: Lote N°2

SUR: Lote N°4

ESTE: Con área de protección.

OESTE: Calle pública.

SUPERFICIE: 348,11 metros cuadrados.

AVALUO COMERCIAL: USD 9.610.63

En tal sentido, en pleno ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales señaladas en el artículo 364 y 60 literal b) del COOTAD:

RESUELVO:



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS**

PICHINCHA - ECUADOR

Art. 1.- Declarar de utilidad pública con fines de expropiación los bienes inmuebles identificados como lotes a) N° 3, Mz. D, clave catastral actual N° 1-6-8-3-0-0, ubicado en la Lotización Municipal Brisas del Río Blanco, de propiedad del señor Bonilla López Ángel Nolasco; b) N° 3, Mz. 8, clave catastral 1-1-8-3-0-0, ubicado en el barrio Nuevo Amanecer, de propiedad de los cónyuges Rómulo Oñate Malucin y Blanca Rosa Bravo Aguirre c) N° 2, Mz. 8, clave catastral actual N° 1-1-8-2-0-0, ubicado en el barrio Nuevo Amanecer de propiedad de los cónyuges Rómulo Oñate Malucin y Blanca Rosa Bravo Aguirre, donde se construirán dos de las tres plantas de tratamiento de aguas residuales del proyecto “ Construcción del alcantarillado sanitario y planta de tratamiento de las aguas servidas, para los barrios Nuevo Amanecer, Jardines del Sol y Brisas del Río Blanco, tal como lo dispone el Art. 446 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), por así estar consagrado en la Carta Magna, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 66, numeral 3 y 6 del artículo 264, 314 y 323 de la Constitución de la República del Ecuador, así como también a lo establecido en los artículos 54 literal a) del artículo 417, 421 literal c) y f) del artículo 55, 446 y 447 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización. Además de ser considerado lo estipulado en el artículo 58 la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, reformado por la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública; y, el artículo 62 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional DE Contratación Pública; y, por haberse cumplido con los principios consagrados en el artículo 382 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización: los inmuebles que se encuentran determinados de la siguiente manera:

Lote Número: **TRES**

Manzana Número: **D**

Clave Catastral Actual: 1-6-8-3-0-0

Ubicación actual: Lotización Brisas del Río Blanco, de la parroquia y cantón de San Miguel de los Bancos.

Propietario: ANGEL NOLASCO BONILLA LOPEZ

Linderos y medidas:

NORTE: Con área de protección municipal en 9,00 metros.

SUR: Con calle número tres, en 9,00 metros.

ESTE: Con área de protección municipal en 20 metros.

OESTE: Con lote número 4, en 20 metros.

SUPERFICIE: 175,96 metros cuadrados.

AVALUO COMERCIAL: USD 3.184.95

Lote Número: **DOS**

Manzana Número: **OCHO**

Ubicación actual: Cooperativa Agrícola Los Bancos.

Propietarios: ROMULO OÑATE MALUCIN y BLANCA ROSA BRAVO AGUIRRE

Clave Catastral Actual: 1-1-8-2

Linderos y medidas:

NORTE: Lote N°1.

SUR: Con lote N°3

ESTE: Con área de protección.

OESTE: Calle pública.

SUPERFICIE: 369,30 metros cuadrados.

AVALUO COMERCIAL: USD 10.195.60

Lote Número: **TRES**



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS
PICHINCHA - ECUADOR**

Manzana Número: **OCHO**

Ubicación actual: Lotización

Propietarios: ROMULO OÑATE MALUCIN y BLANCA ROSA BRAVO AGUIRRE

Clave Catastral Actual: 1-1-8-3-0-0

Linderos y medidas: Cooperativa Agrícola Los Bancos.

NORTE: Lote N°2

SUR: Lote N°4

ESTE: Con área de protección.

OESTE: Calle pública.

SUPERFICIE: 348,11 metros cuadrados.

AVALUO COMERCIAL: USD 9.610.63

Art. 2.- Dispóngase a la Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Miguel de los Bancos, que del valor a pagar se descuenten, tasas y contribuciones que los propietarios de los inmuebles se encuentren adeudando al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Miguel de los Bancos, conforme lo establece el artículo 452, segundo inciso del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

Art. 3.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 448 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, la presente resolución deberá notificarse a los propietarios, poniéndoles en conocimiento de la presente declaratoria de Utilidad Pública; así mismo publicará su contenido en la Gaceta Municipal, iniciándose el proceso de negociación tal como lo establece el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, reformado por la Ley Orgánica para la Eficiencia de la Contratación Pública.

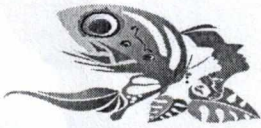
Dispongo que conforme al artículo 60, numeral 1 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en el que se dispone la representación legal y judicial del Gobierno Autónomo Descentralizado, recae sobre la Alcaldesa y el Procurador Síndico Municipal, sea este el delegado y encargado de llevar a cabo la negociación.

De no llegar a establecerse un acuerdo dentro del periodo de negociación señalado en la Ley, delego a la Procuradora Síndica Municipal, conforme lo establece el artículo 42, numeral 2 del Código Orgánico General de Procesos, para que se inicie el proceso señalado en el artículo 332 numeral 9 del mismo cuerpo legal y acuda en mi representación a las audiencias que dentro del proceso se den, en cualquier instancia, según lo normado en el artículo 86, numeral 2 del mismo Código General de Procesos.

Art. 4.- Notifíquese al Registrador de la propiedad del Cantón San Miguel de los Bancos, la presente Resolución y dispongo la inscripción de la misma, conforme lo establece el artículo 448 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

Art. 5.- Póngase en conocimiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Miguel de los Bancos.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Miguel de los Bancos, a los 24 días del mes de octubre del dos mil dieciocho.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS
PICHINCHA - ECUADOR**

**Ing. Sulema Pizarro Cando
ALCALDESA DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS**

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Miguel de los Bancos, a los 24 días del mes de octubre del dos mil dieciocho, por la Ing. Nubia Sulema Pizarro Cando, Alcaldesa del cantón San Miguel de los Bancos, a los veinticuatro días del mes de octubre de dos mil dieciocho.

Lo Certifico.-

**Ab. Néstor Fredy Agreda Pérez
SECRETARIO GENERAL Y CONCEJO MUNICIPAL DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE
LOS BANCOS**

